



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

935

RESOLUCION N° _____



BUENOS AIRES, 11 AGO 2005

VISTO el expediente N° 51715-177/02 -con 4 anillados- del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, Facultad de Ciencias Médicas, por el cual la mencionada Universidad, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN NEUMONOLOGÍA, conforme a la Resolución del Consejo Superior N° 564/02, a los fines de expedir el título de posgrado de ESPECIALISTA EN NEUMONOLOGÍA para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 7º del Decreto Reglamentario N° 499 del 22 de septiembre de 1995, es condición necesaria para el reconocimiento oficial de los títulos de posgrado la previa acreditación por parte de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que la Resolución Ministerial N° 532 del 25 de julio de 2002 establece que, proyecto de carrera es aquél que solicita el reconocimiento oficial provisorio antes de poner en marcha las actividades académicas. En estos casos, la norma citada prevé que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA otorgue una acreditación provisoria.

Que tratándose de un proyecto de carrera de posgrado, corresponde que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una evaluación de la calidad del proyecto mediante un análisis preliminar de la viabilidad del mismo a la luz de la Resolución Ministerial N° 1168 del 11 de julio de 1997, y con posterioridad mediante el proceso de acreditación propiamente dicho.

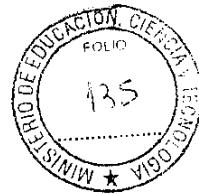
Que mediante Resolución CONEAU N° 076 del 8 de marzo de 2005 se acreditó el proyecto de carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

9 3 5



NEUMONOLOGÍA, al solo efecto del reconocimiento oficial provisorio, el que caducará de pleno derecho en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas, conforme lo establecido en el artículo 5º de la Resolución Ministerial N° 532/02.

Que dicho reconocimiento oficial provisorio, se transformará en definitivo si la carrera fuera acreditada, conforme lo dispuesto por el artículo 6º de la Resolución Ministerial antes citada.

Que habiéndose dado cumplimiento al trámite establecido por la Resolución Ministerial N° 532/02, se dan las condiciones para otorgar el reconocimiento oficial provisorio del título de posgrado de ESPECIALISTA EN NEUMONOLOGÍA.

Que el dictamen de acreditación provisoria efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente.

Que la facultad para dictar el presente acto resulta de lo dispuesto por las normas aludidas, del artículo 41 de la Ley N° 24.521 y por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios (t.o. por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes Nros.24.190 y 25.233, y por los Decretos Nros.1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001 y 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N°29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

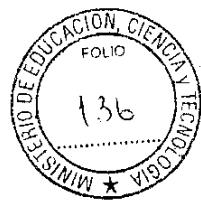
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

Sr. ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN NEUMONOLOGÍA



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*



que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN NEUMONOLOGÍA a dictarse en la Facultad de Ciencias Médicas, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial provisorio y la validez nacional caducarán si la Institución no se presentara solicitando la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas previstas en el proyecto.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante la Resolución CONEAU Nº 076 del 8 de marzo de 2005.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº

935

LIC. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



"2005 - Año de homenaje a Antonio BERNI"

9 3 5

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°



ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, Facultad de Ciencias Médicas.

GRADO ACADÉMICO: ESPECIALISTA EN NEUMONOLOGÍA.

CONDICIONES DE INGRESO:

- ✓ Poseer título de Médico o equivalente, en universidades nacionales, públicas o privadas legalmente reconocidas por el Ministerio de Educación de la Nación.
- ✓ Título de Médico o equivalente, obtenido en Universidades extranjeras, oficialmente reconocidas en su lugar de origen, y su correspondiente convalidación o reválida.
- ✓ Poseer acreditación institucional de especialista en Clínica Médica, Medicina Interna, Medicina Familiar y General o acreditar un mínimo de dos (2) años de concurrencia de tiempo completo o tres (3) años de tiempo parcial (4 horas) a un servicio de Clínica Médica, Medicina Interna, Medicina Familiar y General.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO:

1.1.1	Bioestadística y Metodología de la Investigación	C	30	---
1.2.1	Conocimientos Anatómo-Fisiológicos Básicos en Neumonología	C	30	---
1.3.2	Epidemiología	C	15	1.1.1
1.4.2	Procedimientos Diagnósticos y Terapéuticos	C	30	1.2.1
1.5	Formación Práctica 1º Nivel	A	880	---

SEGUNDO AÑO:

2.6.1	Lectura Razonada y Crítica de la Literatura Médica	C	10	1.1.1-1.3.2
2.7.1	Infecciones del Aparato Respiratorio	C	25	1.2.1-1.4.2
2.8.1	Enfermedades Broncopulmonares Obstructivas e Intersticiales	C	25	1.2.1-1.4.2
2.9.2	Aspectos Médico-Legales y Éticos	C	10	---
2.10.2	Oncología Torácica y Patología Pleural y Mediastinal	2º C	25	1.2.1-1.4.2

*sr.
Ley
ZM*

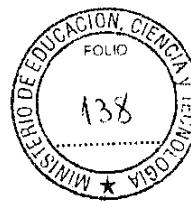


"2005 - Año de homenaje a Antonio BERNI"

9 3 5

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°



COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
2.11.2	Insuficiencia Respiratoria Aguda	2° C	20	1.1.2.-1.4.2-2.7.1-2.8.1
2.12	Formación Práctica 2° Nivel	A	880	1.5

TERCER AÑO:

3.13.1	Elementos de Gestión de Servicios de Salud	1° C	10	---
3.14.1	Enfermedades Respiratorias Vasculares, Sistémicas, Ocupacionales, Latrogénicas e Inhalatorias	1° C	35	1.2.1-1.4.2-2.10.2-2.11.2
3.15.2	Patología Traumática, por Inmunosupresión asociada al Sueño, Desórdenes Genéticos y Transplantes Pulmonares	C	45	1.2.1-1.4.2-2.10.2-2.11.2
3.16	Formación Práctica 3° Nivel	A	880	2.12
3.17	Trabajo Final	--	--	1.1.1 a 3.16

HORAS RELOJ PRESENCIALES OBLIGATORIAS: 2.950 Horas.

HORAS RELOJ TEÓRICAS: 310 Horas.

HORAS RELOJ DE ACTIVIDADES PRÁCTICAS 2.300 Horas.

HORAS RELOJ DE TUTORÍAS Y ACTIVIDADES

DE INVESTIGACIÓN: 160 Horas.

HORAS RELOJ DE OTRAS ACTIVIDADES: 180 Horas.

HORAS RELOJ DE ACTIVIDADES PRÁCTICA EN

SERVICIOS DE SALUD U OTROS: 2.300 Horas.

*31/07/05
F. M. G.*